

Rad. 00201-2023 (Dda Ppal)

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por la sociedad Abdala Ruiz & Cia S. en C. como cesionaria de la IPS Medicamentos y Equipos S.A.S. en contra de la sociedad Nueva EPS S. A., informándole que la demandada presentó recurso de reposición en contra del auto de fecha 5 de septiembre de 2023, mediante el cual se dictó mandamiento de pago.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 8 de noviembre de 2023.

Beatriz Diazgranados Corvacho

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de secretaría y revisado el expediente, lo procedente sería resolver el recurso horizontal presentado en contra del auto de apremio, no obstante su formulación resultó extemporánea, habida cuenta que se allegó al correo institucional por fuera del horario hábil de atención.

En esta misma línea de pensamiento, debe recordarse que conforme a lo prevenido en el inciso 4º del artículo 109 del C. G. del P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se consideran presentados oportunamente, si han sido allegados antes del cierre del despacho del día en que vence el término.

En el caso concreto, es cierto que el término para recurrir el mandamiento de pago venció el 18 de septiembre de 2023 y en esa misma fecha el togado representante de la demandada arrió, por correo electrónico, la respectiva impugnación; sin embargo, ello aconteció a las 4:18 P. M. cuando ya el despacho había concluido su horario de atención al público.

Bajo la premisa esbozada, no le queda camino distinto a esta judicatura que rechazar de plano la censura propuesta, dada su manifiesta extemporaneidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Raul Alberto Molinares Leones

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **795e5500fd57ef65cb6575c5fa50e7eb121d45fa24d80d37484d58d9f9c51a9a**

Documento generado en 08/11/2023 12:09:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>